



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintidos de agosto de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día siete de agosto del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información suscrita por la ciudadana _____ quien actúa en su calidad de Apoderada Especial del señor _____ la cual comprueba con copia certificada por notario del Poder Especial otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas del día catorce de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la licenciada Claudia Patricia Zelaya de Osorio; en tal calidad solicitó tarifario autorizado para la Ruta AB182XOLP.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que suministrara la información peticionada.

Que mediante resolución del día catorce horas tres minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo establecido en el art. 71 inc.2 de la LAIP, a requerimiento de la DGTT se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información.

En respuesta se ha recibido el oficio de fecha veintiuno de agosto del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona tarifario autorizado para la ruta AB182XOLP.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entreguese oficio de fecha veintiuno de agosto del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez.
- b) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de reproducción deberá ser sufragados por el solicitante, producto del acceso a la información aclarando además que el recorrido de cada unidad del transporte colectivo tiene un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, los cuales deben ser cancelados en Colecturía del Viceministerio de Transporte; posteriormente, presentar a esta Oficina el recibo debidamente cancelado, el cual será anexado al expediente físico y será requisito para ser proporcionada la información que se brindará. El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
Tarifario	1	\$ 10.00	\$ 10.00
			TOTAL \$ 10.00

- c) Notifiquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




~~Karen Vanessa Alvarenga Rivas~~
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte